

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO (CAR)



INTEGRANTES

Principales

3 miembros de Junta Directiva
Presidente
Vicepresidente de Riesgos de Bancoldex

Invitados Permanentes

Presidente
Gerente Contraloría
Gerente de Riesgos

OBJETIVO

Asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, lo que implica la evaluación de las políticas, metodologías, mecanismos y procedimientos necesarios para la administración de los sistemas de riesgos implementados por la sociedad, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar.

QUÓRUM

El Comité podrá reunirse con la asistencia de tres (3) miembros; de los cuáles mínimo deberán ser dos (2) de Junta Directiva donde uno (1) deberá tener el carácter de independiente.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

FRECUENCIA

Mensual

Extraordinario:

Según convocatoria

El Comité de Administración de Riesgos es un órgano técnico asesor de la Junta Directiva de Fiducoldex.

El Comité de Administración de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre la definición de políticas y toma de decisiones sobre la gestión integral de riesgos de la Sociedad y los negocios administrados, así como el establecimiento de los límites máximos de exposición al riesgo. En tal sentido, su responsabilidad se limita a servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones y formulación de recomendaciones.

El presente Reglamento del Comité de Riesgos, tiene por finalidad establecer los lineamientos de actuación generales de dicho Comité para promover el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta Directiva en la supervisión general relativa a la gestión integral de riesgos.

FUNCIONES

- Revisar y evaluar la integridad de las funciones de gestión de riesgo de la Sociedad y su adecuación.
- Evaluar y efectuar recomendaciones sobre las directrices y metodologías para la adecuada identificación, medición, monitoreo y control de los distintos tipos de riesgos inmersos en las actividades desarrolladas por la Sociedad. Dichas directrices y metodologías deben estar en línea con las políticas aprobadas por la Junta Directiva y en concordancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Proponer a la Junta Directiva las políticas y las modificaciones de éstas en materia de riesgos.
- Recomendar niveles de exposición, límites, estrategias, reglas y todos aquellos lineamientos para la administración del riesgo.
- Aprobar las propuestas en materia de cupos de emisor, contraparte, inversión y límites transaccionales, atribuciones de negociación y cumplimiento de operaciones libres de pago; así como los límites en materia de exposición al riesgo de mercado y liquidez.
- Recomendar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo fijado por la Junta Directiva.
- Evaluar permanentemente la evolución de los riesgos al interior de la entidad y generar una retroalimentación para el adecuado manejo de los mismos haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
- Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en términos de límites, perfil de riesgo, rentabilidad y capital en riesgo en los casos en los que aplique.
- Elevar a la Junta Directiva las propuestas de atribuciones para la aprobación de los distintos tipos de riesgos.
- Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar cuando superen las facultades otorgadas a otros niveles de la organización.
- A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por disposiciones internas o externas.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO (CAR)



- Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la organización a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgo acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.
- Adelantar un seguimiento permanente al cumplimiento de metodologías, políticas, etapas, directrices y procedimientos de los Sistemas de Administración de Riesgos de los Sistemas de Administración de Riesgos de la entidad, así como los sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Plan de Continuidad de Negocio y Protección de Datos Personales.
- Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de gestión de riesgos.
- Solicitar los informes, la ejecución de investigaciones o trabajos especiales que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Presentar periódicamente informes sobre la gestión de riesgos a la Junta Directiva que le permitan a ésta hacer un adecuado control a la gestión de riesgos y monitorear la exposición de la Sociedad. Como mínimo presentar un informe anual. En todo caso, la Junta Directiva podrá solicitar al Comité, en cualquier momento, informes extraordinarios sobre la gestión de riesgos.
- Designar al Presidente y al Secretario del Comité.
- Aprobar con base en la propuesta del comité de inversiones la adquisición de nuevas clases de activos, garantizando que se ajusten a las políticas de inversión y cumplan con los lineamientos legales.
- Efectuar seguimiento permanente al mercado con el fin de conocer sobre cualquier evento o contingencia que pudiera afectar los portafolios administrados.
- Efectuar control y seguimiento al cumplimiento de las políticas de inversión, en relación con las condiciones que deben cumplir las inversiones, las operaciones con derivados y demás operaciones realizadas y presentar ante la junta directiva por lo menos una vez al mes un informe sobre el particular.
- Aprobar los reportes para monitorear los límites de inversión internos y legales, y la posición en riesgo de los portafolios de inversión.
- Presentar para su aprobación a la junta directiva el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento a los límites de inversión y a los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión, las sanciones a aplicar en tales casos, el mecanismo de información a la junta directiva sobre los citados eventos, y hacer seguimiento a dicho procedimiento.
- Informar a la junta directiva sobre aquellos eventos en los que las participaciones por clase de activos definidos en la asignación estratégica de activos, se desvíe de los rangos aprobados por la misma.
- Proponer a la junta directiva el procedimiento para evaluar el desempeño en la gestión de las inversiones.
- Proponer a la junta directiva el procedimiento mediante el cual se evaluará que el riesgo inherente a la asignación estratégica de activos sea coherente con el perfil de riesgo de los afiliados del fondo, el cual debe incluir el diseño y análisis de escenarios de estrés.
- Presentar a la junta directiva para su aprobación una metodología de alertas tempranas en la cual se determinen los casos en que, por materialización de los riesgos identificados, se deba considerar la revisión de la asignación estratégica de activos.
- Ejercer las demás funciones que le señalen las leyes o que eventualmente le asigne la Junta Directiva.

FUNCIONES ESPECIFICAS FRENTE A SARM

- Analizar las propuestas presentadas por la Gerencia de Riesgos sobre los Manuales de SARM y los límites de exposición de riesgo por líneas de negocio, operaciones y funcionarios, en forma individual y consolidada.
- Analizar la conveniencia o no de la incursión en nuevos productos y mercados desde el punto de vista de su efecto sobre el riesgo global de la Fiduciaria.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO (CAR)



- Revisar el cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones, así como de los límites de exposición de riesgo.
- Conocer la exposición al riesgo de manera global de la entidad, así como la específica de cada línea de negocio. Los informes sobre la exposición de riesgo deben incluir un análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas, seguimiento a la razonabilidad de VaR por factores de riesgos.
- Conocer las Operaciones objetadas por la Gerencia de Riesgos.

FUNCIONES ESPECIFICAS FRENTE A SARL

- Aprobar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición al riesgo de liquidez
- Monitorear el cumplimiento de los lineamientos del SARL y el comportamiento del riesgo de liquidez.
- Pronunciarse, cuando existan situaciones anormales, sobre los informes que le presente el área de administración de riesgo respecto del nivel de riesgo de liquidez de la entidad
- Velar porque los modelos y elementos del SARL cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas en la normatividad.
- Conocer el resultado del desempeño de los modelos de SARL (Backtesting y Stress testing).
- Analizar los posibles eventos de riesgo y de pérdida que se presenten en la Fiduciaria a causa de defectos de liquidez o incursión a fuentes de fondeo por carecer de disponible.
- Conocer la evolución de la materialización del riesgo si corresponde y/o la evolución de los niveles mínimos de liquidez.
- Evaluar periódicamente el estado de las contingencias de fondeo y la actualización de su costo para cada uno de los negocios o portafolios administrados.
- Recomendar acciones respecto del manejo de liquidez en aquellos portafolios o negocios en los cuales pueda tener injerencia directa, teniendo en cuenta las condiciones de liquidez generalizada de la economía y las específicas de cada negocio.

FUNCIONAMIENTO

- El Secretario se encargará de la logística necesaria, de citar el Comité, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas de las sesiones.
- Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité.
- Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de las mismas.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité estará conformado por cinco (5) miembros de los cuales tres (3) son miembros de la Junta Directiva, al menos dos de éstos (2) deberán tener el carácter de independiente; serán también miembros el Presidente de Fiducoldex o su delegado (el cual deberá tener segundo grado de jerarquía) y el Vicepresidente de Riesgos de Bancoldex o su delegado.

Entre sus integrantes elegirán un Presidente; quien actuará como representante del Comité de Administración de Riesgos ante la Junta Directiva y por lo tanto, tendrá la misión de presentar e informar a la Junta Directiva sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el Comité.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO (CAR)



Los miembros deberán tener conocimiento de los temas relacionados con las funciones asignadas al Comité. Además, podrán designar personas independientes a la administración de la Fiduciaria para apoyar la labor del Comité en tareas específicas que así lo requieran.

Los miembros de serán nombrados por la Junta Directiva de Fiducoldex para un periodo de dos (2) años. La notificación de los miembros se realizará siguiente el proceso establecido para notificaciones de miembros de Junta Directiva.

La remuneración será equivalente a la establecida para las sesiones ordinarias de Junta Directiva. Los miembros del Comité que a su vez sean directivos de la Fiduciaria no recibirán remuneración alguna.

Asistentes

A las reuniones del Comité asistirán como invitados permanentes el Gerente de Contraloría o su delegado y el Gerente de Riesgos o su delegado, quien presentará la información y hará las veces de Secretario.

Por parte de Bancoldex asistirá como invitado el Gerente de Cumplimiento, éste último solamente cuando se presenten temas relacionados con SARLAFT.

El Comité podrá invitar a otros representantes de la administración según lo ameriten los temas a tratar en cada sesión o cuando se requieran precisiones o brindar mayor información al Comité sobre alguna materia específica; la asistencia de dichos invitados será obligatoria.

Quorum

El Comité podrá reunirse con la asistencia de tres (3) miembros; de los cuáles mínimo deberán ser dos (2) de Junta Directiva donde uno deberá tener el carácter de independiente.

Toma de decisiones

Las decisiones se tomarán por mayoría simple; sin embargo se deberá contar con el voto favorable de al menos uno (1) de los miembros independientes de Junta Directiva que asistan a cada sesión.

En caso que exista un potencial conflicto de interés respecto de cualquiera de los miembros del CAR, el miembro que se encuentre enfrentado a la situación de conflicto, se abstendrá de votar en las decisiones relacionadas con contratos y operaciones respecto de las entidades de las cuales hace parte.

PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGOS

Los miembros del Comité en el ejercicio de sus funciones no podrán:

- Revelar información que conozcan con ocasión de su calidad del miembro del Comité, aún después de cesar en sus funciones.
- Incurrir en conductas que puedan ocasionar un conflicto de interés.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO (CAR)



- Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o actividades del Comité.
- Ausentarse sin justa causa de las reuniones del Comité.

DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Comité deberá conocer y/o evaluar cuando menos el siguiente material documental:

- Propuestas de ajustes sobre metodologías, políticas, manuales y directrices presentadas por cada tipo de Riesgo.
- Evolución de metodologías, políticas, etapas, directrices y procedimientos de los Sistemas de Administración de Riesgos de la entidad.
- Informe sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos.
- Cualquier otra información relevante y de seguimiento de los Sistemas de Administración de Riesgos en cuanto a la evolución y comportamiento de los principales indicadores definidos para su medición.